

NOMBRE Y APELLIDOS	Folij gono	Parcela	Superfi- cie. Hec.	Calificación	Clasi- fica- ción.	Cultivo	Paraje
SIXTO LUCIA SANZ	15	906	0-02-31	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
LUIS GIL REQUES	15	904	0-00-56	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
MARIA GIL REDONDO	15	902	0-02-80	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
AYUNTAMIENTO DE TORREIGLESIAS	15	Ex	0-16-38	Prado Secano	3ª	Pastizal	Dehesa
SIXTO LUCIA SANZ	15	882	0-02-38	Prado Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
VICENTE MARTIN GIL	15	883	0-02-41	Prado Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
EMILIANO MARINAS MARTIN	15	884	0-01-68	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
EMILIANO MARINAS MARTIN	15	885	0-01-26	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
JUAN DE LA CRUZ	15	891	0-03-29	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
HEROS. DE PABLO GIL MARINAS	15	897	0-04-62	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
HEROS. DE PABLO GIL MARINAS	15	899	0-06-72	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
ESTEBAN LUCIA GIL	15	900	0-08-40	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	El Palo
SIXTO LUCIA SANZ	1	25	0-03-60	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
SIXTO LUCIA SANZ	1	26	0-04-90	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
GABRIEL SECURIA MARINAS	1	27	0-08-30	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
PILO ESCUDERO	1	29	0-07-80	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
PEDRO PEREZ MATILLA	1	33	0-06-90	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
PABLO MARINAS MARINAS	1	42	0-06-60	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	Chaparreros Alto.
<b>ARRENDATARIOS</b>							
CANDIDO ARRIBAS GALA	29	1-c	0-36-60	Arboles Ribere	U.	Soto	Juncarejo
CANDIDO ARRIBAS GALA	30	1-a	2-30-00	Prado Secano	3ª	Pastizal	Camino Viejo de Segovia.
CANDIDO ARRIBAS GALA	34	1-e	1-18-50	Prado Secano	3ª	Pastizal	Camino Viejo de Segovia.
CANDIDO ARRIBAS GALA	34	1-f	0-52-00	Prado Secano	3ª	Pastizal	Camino Viejo de Segovia.
CANDIDO ARRIBAS GALA	35	89-a	5-60-80	Prado Secano	3ª	Pastizal	El Soto
CANDIDO ARRIBAS GALA	35	89-b	1-63-60	Prado Secano	3ª	Pastizal	Camino Viejo de Segovia.
CANDIDO ARRIBAS GALA	35	89-c	4-27-60	Prado Secano	3ª	Pastizal	El Soto
MIGUEL LUCIA YUSTE	29	Cádel Mo- lino.	0-74-05	Labor Secano	5ª	Cereal Secano	

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21997** *ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se revoca la autorización para impartir segundo grado al Centro privado de Formación Profesional «Centro Didáctico», de Valladolid, se suprimen enseñanzas de primer grado, se apercibe al titular y se le fija la capacidad de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de modificación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Centro Didáctico», domiciliado en calle Recoletos, 5, de Valladolid, que fue clasificado por Orden de 1 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) como de primero y segundo grados homologado;

Resultando que el expediente se ingresa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 2 de agosto de 1984, que se funda en los informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que de dicha resolución se da traslado al interesado en escrito de la Subdirección General de Formación Profesional poniéndosele de manifiesto el expediente en el preceptivo trámite de vista y audiencia;

Resultando que, haciendo uso de dicho trámite, el interesado formula escrito de alegaciones de fecha 30 de octubre de 1984, en el que hace constar que durante el curso escolar 1984-85 el Centro ha dejado de impartir el segundo grado de Formación Profesional y que para el curso 1985-86 dejará de impartir la rama Delineación de primer grado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que, según las alegaciones del propio interesado, el Centro ha dejado de impartir el segundo grado de Formación Profesional deseando continuar impartiendo las enseñanzas de primer grado que tiene autorizadas;

Considerando asimismo que el interesado desea dejar de impartir la rama Delineación de primer grado a partir del próximo curso académico;

Considerando que el Centro ha dejado de reunir las condiciones materiales y pedagógicas mínimas exigidas para su clasificación en

la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), al carecer de biblioteca, espacios para tutorías, exceder la relación máxima alumno-Profesor en talleres y no disponer de la maquinaria, herramientas y material necesario en consonancia con las enseñanzas que tiene autorizadas;

Considerando que en la tramitación de este expediente, se ha dado cumplimiento a cuantos trámites señalan el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en garantía de los intereses del administrado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.-Revocar la autorización del segundo grado de Formación Profesional homologado al Centro privado «Centro Didáctico», de Valladolid, a partir del curso 1985-86, pudiendo seguir funcionando como Centro de Formación Profesional de primer grado, impartiendo las enseñanzas correspondientes a las profesiones que tiene autorizadas, con una capacidad máxima de 280 puestos escolares.

Segundo.-Suprimir, con efectos académicos del curso 1985-86 las enseñanzas correspondientes a la rama Delineación de primer grado.

Tercero.-Apercibir al titular de dicho Centro para que, antes de finalizar el presente curso académico, se lleven a cabo las siguientes actuaciones, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto, que fija en su anexo I-A las condiciones mínimas para la transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primer grado:

- Dotar al Centro de la preceptiva biblioteca.
- La relación máxima alumno-Profesor en enseñanzas prácticas será de 25:1.
- Dotar del adecuado y suficiente material para prácticas en los talleres destinados a estas enseñanzas, de acuerdo con las instrucciones que al respecto se le faciliten por la correspondiente Dirección Provincial, en función de las exigencias de cada rama profesional.

Cuarto.-Asimismo no se podrá matricular un número de alumnos que supere la capacidad máxima fijada en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21998** *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se amplían enseñanzas para impartir en el Instituto de Formación Profesional «Timanfaya», de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso 1985-86.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden de 23 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional «Timanfaya», de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Instituto a impartir las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional correspondientes a la rama de Hostelería y Turismo, especialidad de Hostelería, con carácter privisional, a partir del curso académico 1985-86, de acuerdo con los cuestionarios autorizados por Orden de 25 de abril de 1978. No podrá implantarse la citada enseñanza cuando el número de alumnos previsto sea inferior a 20.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21999** *ORDEN de 20 de septiembre de 1985 como ampliación a la Orden de 23 de mayo de 1985 con el fin de atender a las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional de Ibiza «Isidor Macabich» en la impartición de enseñanzas de la rama de Hostelería y Turismo para el curso 1985-86.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 23 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender

las necesidades educativas del Instituto de Formación Profesional «Isidor Macabich».

Este Ministerio, de conformidad con los informes y propuesta favorables emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, ha resuelto ampliar las enseñanzas del segundo grado de la rama de Hostelería y Turismo, especialidad Administración Hostelera, al Instituto de Formación Profesional «Isidor Macabich», de Ibiza, a partir del curso 1985-86.

No podrá implantarse la citada enseñanza cuando el número de alumnos previsto sea inferior a 20.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22000** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se fija la capacidad de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Jesús María», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1975), por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «Jesús María», sito en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 68, no fijaba su capacidad en cuanto a número de puestos escolares.

Con tal motivo, la Subdirección General de Formación Profesional, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Madrid y de la documentación obrante en dicha Subdirección General, ordenó se procediera a fijar el número definitivo de puestos escolares del Centro de referencia, quedando cumplimentada dicha Orden con el expediente que, con audiencia del interesado, elaboró la Dirección Provincial, el cual concluye con la propuesta de fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional del Centro «Jesús María» en 160 puestos escolares, solicitados además por la titularidad del Centro.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «Jesús María», de Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 68, en 160 puestos escolares, sin que se modifiquen las demás condiciones de la autorización concedida en su día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22001** *ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «La Inmaculada», calle Blasco, número 1, de Alcañiz (Teruel), a partir del curso académico 1985-86.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Pilar Monferrer Guardiola, en representación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, titular del Centro privado de Formación Profesional «La Inmaculada», de Alcañiz (Teruel), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 13 de octubre de 1975, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Teruel,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «La Inmaculada», calle Blasco, número 1, de Alcañiz (Teruel), a partir del próximo curso académico 1985-86.

Segundo.-En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.